



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UV” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARISOL LUNA LEAL, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA RED IBERO AMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA RIMS” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. HEBERTO ROMEO PRIEGO ÁLVAREZ PRESIDENTE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES ACUERDAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. “LA UV” DECLARA:**

I.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2. Que de conformidad con los artículos 2, y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3. Que la Dra. Marisol Luna Leal interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogada General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el edificio “A” de Rectoría Quinto piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

I.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UVE450101FM9**.

### **II. “La Red Iberoamericana de Mercadotecnia en Salud” DECLARA:**

II.1. Que es una entidad no gubernamental, de carácter público y de derecho internacional; que representa y está constituida por profesionales vinculados a universidades, institutos de educación superior, instituciones gubernamentales, organismos no gubernamentales que promuevan, difundan o usen estrategias de mercadotecnia en salud en los países de Iberoamérica.

Que, dentro de sus principales fines, está el colaborar con los estados, gobiernos, universidades e instituciones afines de Iberoamérica en el desarrollo científico, tecnológico



y social de la mercadotecnia en salud, y el bienestar del profesional que la ejerce, con especial interés docente, gremial, ético y social.

**II.2.** La representación legal recae en su Presidente de la Junta Directiva el Dr. Heberto Romeo Priego Álvarez, quien goza de plena capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública Número 2588, de fecha 30 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 16, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Lic. Joaquín Antonio González Valencia, mismos que no le han sido revocados y cancelados en forma alguna.

**II.3.** Tener su domicilio en Carretera Municipal Villahermosa a Ixtacomitán 3ra. Sección Km 3.2 C.P. 86153 Centro, Tabasco.

**II.4.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RIM02022534A.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1.** Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio General.

**III.2.** Que es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio General, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de ambas partes.

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

## **C L A U S U L A S**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico, tecnológico y de vinculación, que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

### **ALCANCES**

Desarrollar cooperación técnica y científica bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los programas y proyectos llevados a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada institución.
2. Organización en forma conjunta de cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de salud pública.
3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Otros de interés mutuamente convenidos

### **SEGUNDA. RESPONSABLES:**



Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de "LA UV", al Dr. Mauricio Fidel Mendoza González, Investigador del Instituto de Salud Pública o en su caso a la persona que le sustituya.

Por parte de "LA RIMS", al Dr. Heberto Priego Álvarez, Presidente de la Junta Directiva.

#### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General será el instrumento básico, del cual podrán derivar convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos; alcance; recursos financieros, técnicos, materiales que se destinen; lugar donde se realizarán las actividades; los compromisos que asuma cada una de "LAS PARTES"; y los responsables para el seguimiento de cada instrumento jurídico en particular.

**CUARTA. PAGOS** Para el caso de los convenios específicos que impliquen algún tipo de pago por la prestación de servicios, "LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago se detallará en dichos instrumentos específicos.

#### **QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General, permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio General.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad



intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

#### **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

#### **NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificadorio.

#### **DECIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cinco años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio General serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.



**DÉCIMA SEGUNDA. DEFINITIVIDAD.**

Este Convenio General, constituye la voluntad de “LAS PARTES” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por las partes, o en su defecto por las leyes y autoridades competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Por “LA UV”

**Dra. Marisol Luna Leal**  
Abogada General

**Responsable Operativo**

Por “LA RIMS”

**Dr. Heberto Romeo Priego Álvarez**  
Presidente

---

**Dra. María Cristina Ortiz León**  
Encargada de la Dirección del Instituto de  
Salud Pública